

tercero del artículo cuarentinueve de la Constitución de la República; y

VISTOS los artículos sesentinueve y doscientos once de la ley de vías de comunicación, he dictado el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Comité Ejecutivo Pro Feria Mundial de Nueva York, creado por decreto número 18, de fecha 29 de agosto de 1938, disfrutará de franquicia postal y telegráfica para la correspondencia y comunicaciones relacionadas con los fines de su creación.

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de septiembre del año mil novecientos treintiocho.

JACINTO B. PEYNADO.

Designación del Dr. Fernando A. Batlle como Subsecretario de Estado de Sanidad y Beneficencia.— G. O. No. 5219, del 10 de Septiembre de 1938.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 20.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso quinto del artículo cuarentinueve de la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor doctor Fernando A. Batlle queda nombrado Subsecretario de Estado de Sanidad y Beneficencia.

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de septiembre del año mil novecientos treinta y ocho.

JACINTO B. PEYNADO.

Impresión de Especies Timbradas.— G. O. No. 5219, del
10 de Septiembre de 1938.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 21.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso ter-

cero del artículo cuarentinueve de la Constitución del Estado,
VISTA la ley número 776 del 13 de noviembre del año 1934
que autoriza a establecer el servicio de intercambio de cartas
con valores declarados;

VISTO el artículo 4 del reglamento para el mismo servicio,
No. 1098, del 15 de noviembre del año 1934, modificado por de-
creto No. 1131, del 4 de diciembre del mismo año; y

VISTOS los artículos ocho, nueve y diez de la Ley Orgá-
nica de Rentas Internas,

D E C R E T O :

Art. 1.— Para fines del cumplimiento del artículo cua-
tro del reglamento para el intercambio de cartas con valo-
res declarados, se autoriza la emisión de treinta mil (30.000)
sellos de trece centavos.

Art. 2.— La impresión de estos sellos se hará en so-
bres del mismo tamaño y con el mismo diseño, color y leyen-
da que la autorizada en la emisión anterior.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Domi-
nicana, a los ocho días del mes de setiembre del año mil nove-
cientos treintiocho.

JACINTO B. PEYNADO.

Creación de la Comisión Dominicana de Arqueología.— G. O. No. 5219,
del 10 de Septiembre de 1938.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 22.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso ter-
cero del artículo cuarentinueve de la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

PRIMERO: Crear la Comisión Dominicana de Arqueolo-
gía, la cual se ocupará en ampliar, estudiar y sugerir pautas
para la mejor organización de nuestro acervo arqueológico abo-
rigen y colonial.